

Origen: Apoyo, sin número, de la línea C. H. Roquetas-Alfara.

Presupuesto: 542.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 5 de julio de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.397-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.155.—Línea a 25 KV. a E. T. «Avesa VI».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., de conductor de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 284 metros, para suministro a la E. T. «Avesa VI» de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo, sin número, de la línea a E. T. 266 «Alfara de Carles».

Presupuesto: 248.800 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 5 de julio de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.398-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1973 por la que se declara la ampliación de la sala de despiece de carnes. «Industrias Cárnicas y Frigoríficos Gerunda, Sociedad Anónima», sita en Gerona (capital), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c) «Salas de despiece de carnes e industrias de conservación cárnica, excepto embutidos».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Industrias Cárnicas y Frigoríficos Gerunda, S. A.», para ampliar una sala de despiece de carnes en Gerona (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la sala de despiece de carnes de «Industrias Cárnicas y Frigoríficos Gerunda, S. A.», sita en Gerona (capital), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, «Salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnica, excepto embutidos», del artículo 1.º apartado c) del Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Otorgar para la ampliación de la citada sala de despiece de carnes los beneficios del artículo 3.º del referido Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo y para acreditar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cuatro.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 10 de julio de 1973 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la instalación de una planta de deshidratación de alfalfa en Tardienta (Huesca) por «Industrias Agrícolas de Tardienta, S. A.» y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Industrias Agrícolas de Tardienta, S. A.», para instalar una planta de deshidratación de alfalfa en Tardienta (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la planta de deshidratación de alfalfa a instalar en Tardienta (Huesca), por «Industrias Agrícolas de Tardienta, S. A.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, d), desecación o deshidratación de productos agrícolas, del artículo 1.º del Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, de la reducción de los derechos arancelarios y los de arbitrios o tasas de las Corporaciones locales, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro del sector declarado de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciséis millones doscientas ochenta y seis mil ciento ochenta y tres pesetas con setenta céntimos (16.286.183,76 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de notificación a los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 10 de julio de 1973 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, a la planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados a instalar en Almendralejo (Badajoz) por «Zacarias de la Hera e Hijos, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Quedan anulados la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria otorgados por Orden de este Ministerio de fecha 17 de noviembre de 1965 a la planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados a instalar en Almendralejo (Badajoz) por «Zacarias de la Hera e Hijos, Sociedad Anónima», por no haber cumplido lo dispuesto en la mencionada Orden en los plazos concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.